



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 26 de abril de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CIRCULAR DIRIGIDA A LAS PERSONAS FÍSICAS, SOCIEDADES MERCANTILES, SOCIEDADES CIVILES, TITULARES Y QUIENES ACREDITEN INTERÉS JURÍDICO DE CONCESIONES INDIVIDUALES DE CUALQUIER CLASIFICACIÓN O MODALIDAD VINCULADAS AL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo CCI
Número

74

SECCIÓN SEXTA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 26 de abril de 2016.

CIRCULAR

PERSONAS FÍSICAS, SOCIEDADES MERCANTILES, ASOCIACIONES CIVILES, TITULARES Y QUIENES ACREDITEN INTERÉS JURÍDICO DE CONCESIONES INDIVIDUALES DE CUALQUIER CLASIFICACIÓN O MODALIDAD VINCULADAS AL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo penúltimo, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XVI, 33 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 26 fracción IX, 34 y 41 de la Ley de Movilidad del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.8, 1.9, 7.2, 7.3, 7.4 fracción II, 7.5 fracción I inciso c), 7.16, 7.18, 7.20, 7.25, 7.26 fracciones I y IV del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 17, 24 y 32 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; así como 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Estado de México; atendiendo al artículo transitorio tercero de la reforma a la Ley de Movilidad publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 121, el día veintiuno de diciembre de dos mil quince, en la que señala como fecha límite para realizar el canje de concesiones individuales a concesión única, el treinta de junio de dos mil dieciséis, esta dependencia, tiene facultades para establecer lineamientos y procurar la adecuada prestación del servicio público del transporte en la Entidad, así como rescatar las concesiones que no fueron prorrogadas en tiempo, no obstante, pudieran cumplir con las condiciones idóneas para su operatividad, bajo esa potestad y con la finalidad de otorgar una certeza jurídica a los prestadores del servicio público del transporte, **se exhorta a las personas físicas, sociedades mercantiles, asociaciones civiles, titulares y quienes acrediten interés jurídico de concesiones individuales de cualquier clasificación o modalidad vinculadas al servicio público del transporte en el Estado de México, que se encuentren vencidas, a que realicen los trámites cumpliendo con los requisitos de ley señalados para prorrogar su vigencia, ante la Dirección General del Registro Estatal del Transporte Público de la Secretaría de Movilidad, únicamente en el periodo comprendido a partir de la fecha de publicación de la presente hasta el treinta de junio de dos mil dieciséis, apercibiéndolos que de no hacerlo, se extinguirá cualquier derecho consignado en el título de la concesión individual correspondiente, debiendo devolver el título y las placas de circulación otorgados. Dichos trámites deberán presentarse mediante solicitud escrita y medio magnético por el interesado, exhibiendo el padrón de concesiones vencidas señalando título de concesión, modalidad, titular de la concesión, fecha de vencimiento (día, mes y año), presentando físicamente el vehículo vinculado a la concesión.** Por tanto publíquese la presente Circular en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

**LIC. ISIDRO PASTOR MEDRANO
SECRETARIO DE MOVILIDAD
(RUBRICA).**